



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Antes del inicio de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento, se informa del contenido de la disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 1/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 modifica la redacción del artículo 46.3 de la LBRL, por la que se establece en Exposición de motivos que por la Disposición Final Segunda, se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se inicia el acto en la Villa de Estadilla, siendo las 20:06 horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Reunidos de forma presencial los concejales que posteriormente se relacionan, con las correspondientes medidas de distanciamiento sanitario, bajo la presidencia de Doña Pilar Lleyda Zanuy, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de celebrar **sesión extraordinaria**, previamente convocada en tiempo y forma, no habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria, los Señores Concejales:

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. (En adelante CS)

Doña MARIA PILAR LLEYDA ZANUY

Don JORDI CAÑAVATE ALEMANY

Don JULIO SALINAS CHESA

Doña CRISTINA BADIA GARCIA

Por el Partido Socialista Obrero Español. (En adelante PSOE)

Doña MARIA CARMEN SAHÚN OBIS

Doña ANA MUR HUERVA

Don DANIEL SALLAN BADIA

La Corporación está asistida por el Secretario – Interventor de este Ayuntamiento, Don Saturnino Mora Sancho, que da fe del acto.

Se abre la sesión por el Presidente con la asistencia de siete de los siete miembros y se trataron los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO: DISTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 26/11/2020

1.1. ESTUDIO DE DETALLE. CALLE CASTILLO, 6.

1.2. ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO.

SEGUNDO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE FECHA 26/11/2020.

2.1. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021.

2.2. ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS.

TERCERO: DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

CUARTO: INFORME DE SECRETARÍA / INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

QUINTO: FESTIVOS LOCALES 2021

PRIMERO.

DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO DE FECHA 26/11/2020

1.1. ESTUDIO DE DETALLE. CALLE CASTILLO.

Se cuenta del dictamen FAVORABLE de la Comisión de Hacienda de fecha 26/11/2020.

Por iniciativa privada se ha solicitado, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Estadilla
Instrumento que desarrolla:	PGOU de Estadilla
Objeto:	Establecimiento de alineaciones en la Calle Castillo, 6.
Clasificación del suelo:	Suelo urbano
Calificación del suelo:	Uso residencial

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Iniciativa particular: Solicitud del Particular	16/04/2020
Providencia de Alcaldía	12/09/2020



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Proyecto de Estudio de detalle	31/03/2020
Informe de Secretaría	20/05/2020
Informe de los Servicios Técnicos	06/05/2020
Resolución de Alcaldía	12/09/2020
Anuncio de información pública	25/09/2020
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	16/11/2020
Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón	06/11/2020

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Visto el dictamen favorable de la mencionada Comisión.”

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con los siete votos a favor de la totalidad de los miembros de la Corporación, son adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en la Sección provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO: Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.

1.2.- ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 48. REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 20/11/2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano.

Examinado el texto de la ordenanza y puesto que la competencia en esta materia, le corresponde al Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la aprobación por el pleno, de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO.

Preámbulo: La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano. Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Objeto y fundamento legal. La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico,



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Estadilla, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado.

Artículo 3. Los peatones. Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando esta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los peatones tendrán preferencia en los distintos pasos de cebra ubicados por el municipio, tanto aquellos que están ya señalizados como los que se puedan realizar. Para tal caso el uso de los pasos de cebra estará ubicado en:

- Zona Escuelas: 4 pasos de cebra desde todas las aceras que conectan la intersección de C/ Balsa – C/ Joaquín Costa – C/ San Lorenzo.
- Polideportivo: Paso de cebra que conecte la acera del Polideportivo con el Camino de Soto.
- Parque Joaquín Costa: Paso de cebra que una el Parque Joaquín Costa con la C/ Bellostas.

Artículo 4. Señalización. Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones toldos, placas, carteles, marcas, anuncios, focos, instalaciones en general u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

El Ayuntamiento ordenará la inmediata retirada de toda señalización que no esté debidamente autorizada, no cumpla la normativa vigente, haya perdido su finalidad o esté manifiestamente deteriorada.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de la Autoridad Competente prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 5. Obstáculos en la vía pública. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto, de forma permanente o provisional, que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares, previa autorización municipal. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular previa autorización municipal, podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

El Ayuntamiento podrá solicitar la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga, tal y como se establece en la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 6. Parada y estacionamiento

1. Parada. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

2. Estacionamiento. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indique las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente cuando exista señalización perimetral en el pavimento donde los vehículos se estacionarán dentro de la zona enmarcada.

Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

No se permitirá el estacionamiento en las vías urbanas de los remolques o semi remolques cuando estos se hallen separados del vehículo tractor.

Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento o la prohibición de los vehículos automóviles en las siguientes zonas urbanas estudiadas:

a) Habilitar estacionamientos.

- Portal del Sol:
 - o Lado derecho, fachada Sur: 4 aparcamientos en batería.
 - o Lado derecho de la fachada Este. 4 aparcamientos en batería.
 - o Inicio C/ Marquesa, margen derecho: 2 aparcamientos en línea.
 - o Lado izquierdo de la fachada Este. 4 aparcamientos en semi batería.
 - o Curva con Av. Aragón. 2 aparcamientos en línea.
- Residencia:
 - o Al fondo, frente a la barandilla. 3 aparcamientos en batería.
 - o En el muro derecho. 2 aparcamientos en semi batería.
 - o Plaza reservada para personas con discapacidad en la entrada principal.
- Calle Carrodilla:
 - o 2 aparcamientos en línea, al margen derecho en cruce con C/ San Luis.
- Calle San Luis:
 - o Margen izquierdo, bajando C/ San Juan. 3 aparcamientos semi batería.
 - o Margen derecho, bajando C/ San Juan. 2 aparcamientos en línea.

b) Prohibir estacionamientos.

- Donde esté prohibida la parada.
- En las zonas pintadas por líneas amarillas en las aceras de las intersecciones y zonas conflictivas para facilitar



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

la circulación y visibilidad de las vías urbanas.

- Portal del Sol:
 - o Acera Edificio Buñero; Isla del Portal del Sol; Parada de autobús; Acceso de la Avenida Aragón al Portal del Sol; Acera Izquierda y derecha C/ San José – Portal Sol.
- Escuelas:
 - o Intersección del cruce de c/Balsa – c/ Joaquín Costa – c/ San Lorenzo.
- C/ La Aurora:
 - o Margen derecho de la Calle, sentido ascendente. Curva de las Piscinas.
- En distintas calles o márgenes de calles por ser vías directas de recorrido hacia la Residencia:
 - o C/ Llenado – C/ Marquesa.
 - o C/ Carrodilla. Margen Izquierdo. Ascendente.
 - o C/ San Luis. Margen derecho. Ascendente.
- Prohibir el estacionamiento en distintos puntos por ser conflictivos para la circulación:
- o Acceso c/ Almendra – c/ Mayor.
- En aquellas zonas delimitadas por pivotes fijos en el suelo.
- En zonas señalizadas para carga y descarga.
- En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- Delante de los vados correctamente homologados y señalizados.
- En doble fila.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 7. Carga y descarga. Se considera Carga y Descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos siempre que el o los automóviles se consideren autorizados para esta operación.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la Carga y Descarga los vehículos que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el Permiso de Circulación, o posean Tarjeta de Transporte.

Las zonas de la vía pública reservadas para Carga y Descarga, tienen el carácter de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por un tiempo superior a treinta minutos salvo aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburantes o comburentes para calefacciones. El horario para la operación de Carga y Descarga en las zonas señalizadas serán de 07:00h a 20:00h, de lunes a viernes laborables.

La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Las zonas de Carga y Descarga se realizarán:

- En las zonas delimitadas para carga y descarga.
- Desde el interior de los locales comerciales e industriales siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso a los viales lo permitan.
- En y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.
- Frente al edificio determinado para las operaciones de carga y descarga tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones.

Las operaciones que se efectúen con vehículos que superen el peso máximo autorizado de 12,5 Tm, dimensiones especiales o que la operación exija el corte de tráfico de una vía, o pueda producir alteraciones importantes a la circulación, precisará autorización municipal obligatoria. Estas autorizaciones habrán de ser solicitadas al menos con 48h de antelación a producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva.

Las operaciones de Carga y Descarga no producirán molestias en general, ni ruido o suciedad, y los materiales no se situarán en el suelo permitiéndose el uso de carretillas transportadas por tracción manual.

Cuando se trate de mudanzas, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales de seguridad descritos en el Real Decreto 1435/92 de 27 de noviembre por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva de Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, y demás legislación al respecto, así como con los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes, debiendo adoptar los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes, como en el despliegue de la escala, elevación y transporte de carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización de los tráfico de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismo, además de haberse provisto del permiso municipal correspondiente y seguros de la actividad requiera.



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Serán los propios transportistas los responsables de cumplir las condiciones de carga y descarga; en caso contrario serán infracciones que podrán denunciarse.

El Ayuntamiento podrá autorizar reservas de estacionamientos de vehículos en diferentes puntos de la localidad, con aplicación de la tasa correspondiente y con las condiciones que a tal efecto sean establecidas en la autorización.

Las zonas para la Carga y Descarga debidamente señalizadas para tal uso serán:

- Portal del Sol: en la zona central de la plaza. Permitiendo el estacionamiento y facilitando las maniobras necesarias para tal acción. Facilitando el paso y la libre circulación de vehículos por el resto de la plaza.
- Residencia: en la zona frente a la puerta trasera destinada a tal efecto.

Artículo 8. Límites de velocidad. Según el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, los límites generales de velocidad en vías urbanas (artículo 50 del citado Real Decreto) en función de su distinta clasificación, serán:

- En las vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera, el límite será de 20 Km/h.
- En las vías de único carril por sentido de circulación, el límite será de 30 Km/h.
- En las vías de dos o más carriles por sentido de circulación, el límite será de 50 Km/h

Artículo 9. Limitaciones a la circulación. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

Artículo 10. Circulación de ciclomotores, motocicletas y ciclos.

1. Ciclomotores y motocicletas. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos. Si no existiera zona destinada para tal fin, podrá realizarse en las aceras guardando la distancia de cincuenta centímetros del extremo lateral de la calzada; y como mínimo, debe quedar un metro y medio de acera libre para el paso de peatones, En las aceras que no reúnan como mínimo dos metros y cincuenta centímetros de anchura, se prohíbe el estacionamiento de estos vehículos.

Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

2. Ciclos. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

Quedará prohibido la circulación sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones cuando se perjudique y entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.

Artículo 11. Señalizar altura y anchura máxima de calles conflictivas. Señalizar aquellas calles que lo requieran por su uso y costumbre para camiones o furgones como la Calle Mayor, la Calle Llenado y la Calle Romeo.

Artículo 12. Vehículos abandonados. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

En el caso de la letra a), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

La Autoridad municipal solicitará su retirada al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

Artículo 13. Otras normas. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano.

Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

Artículo 14. Infracciones y recaudación. Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza. Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

Disposición final única. La presente Ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con los siete votos a favor de la totalidad de los miembros de la Corporación, son adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal **REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO.**

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento. dirección <https://Estadilla.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SEGUNDO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE FECHA 26/11/2020.

2.1.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26/11/2020.

*“Por la Sra. Alcaldesa explica que el presupuesto del ejercicio de 2021, que se presenta para su aprobación, se ha aplicado el contenido del art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 28/2004 de 5 de marzo, y se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente **DICTAMEN:***

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estadilla, para el ejercicio económico 2021,



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

junto con sus Bases de Ejecución y plantilla de personal, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) ESTADO DE GASTOS:

GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1) OPERACIONES CORRIENTES	947.560,00
Capítulo 1. Gastos de personal.	354.287,71
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	307.056,91
Capítulo 3. Gastos financieros.	6.050,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	67.165,38
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
A2) OPERACIONES DE CAPITAL	213.000,00
Capítulo 6. Inversiones reales.	210.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital.	3.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	110.000,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9 Pasivos financieros	110.000,00
TOTAL INGRESOS	1.057.560,00

B) ESTADO DE INGRESOS:

INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.057.560,00
A) 1. OPERACIONES CORRIENTES	912.360,00
Capítulo 1. Impuestos Directos	364.000,00
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	20.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos, y otros ingresos	241.760,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	271.835,52
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	14.764,48
A2) OPERACIONES DE CAPITAL	145.200,00
Capítulo 6. Enajenaciones de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital.	145.200,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	1.057.560,00

2º. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Personal	
Funcionario	1
Laboral fijo	7
Laboral temporal	8
Laboral eventual	1
Total	17

3º. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

4º. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5º. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con 4 votos a favor de María Pilar Lleyda Zanuy, Don Jordi Cañavate Alemany, Doña Cristina Badía García y Don Julio Salinas Chesa y tres abstenciones de Doña María Carmen Sahún Obis, Doña Ana Mur Huerva y Don Daniel Sallan Badía y ningún voto en contra, son adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estadilla, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución y plantilla de personal, según resumen por capítulos anteriormente reflejados.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.2.- ORDENANZA NÚMERO 47. REGULADORA DE AYUDA A LAS FAMILIAS.

Por la Alcaldía se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26/11/2020.

“Considerando que, por Providencia de Alcaldía, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de Ayuda a las familias.

Examinado el texto de la ordenanza y puesto que la competencia en esta materia, le corresponde al Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente,

DICTAMEN:

Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ayuda a las familias, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 47 ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS.

Artículo 1. Objeto y definición. La Constitución Española, en su Capítulo III, Título I, recoge el compromiso del Estado en materia de política social, a lo que se une el mandato genérico de la acción positiva del Estado que se recoge en sus artículos 9.2 y 14, configurando así el soporte de nuestro sistema público de Servicios Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Estadilla, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

La competencia propia regulada en el 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que incluye como competencia propia de todos los municipios la “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de ayudas socio-económicas dirigidas a familias, núcleos familiares o unidades de convivencia con el fin de cubrir necesidades familiares y promover el bienestar social, económico y cultural del Municipio de Estadilla.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las familias de Estadilla y su unidad de convivencia, que reúnan los requisitos que se mencionan en la presente Ordenanza.

2. Se entiende por unidad de convivencia, a efectos de prestación económica, la formada por una sola persona o en su caso, por dos o más vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo, extremo que se acreditará mediante el correspondiente volante de empadronamiento o convivencia.

3. Sólo se podrá recibir una única ayuda en la misma unidad de convivencia, por el mismo concepto, anualmente.

Artículo 3. Requisitos. Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Que la unidad familiar este compuesta por al menos un menor de edad, sobre el que el solicitante ejerza la patria y potestad, o en su caso, la guarda y custodia.

c) Ser residente efectivo en el Municipio de Estadilla y estar empadronado, junto a la unidad familiar, de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, durante un periodo no inferior a 12 meses. Dicha residencia en el Municipio, se acreditará por la posesión de una vivienda, por residir en un domicilio familiar o por estar en régimen de alquiler.

d) El cómputo de los ingresos de la unidad familiar, no podrá superar hasta 4 veces el IPREM para el año en curso. Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de vivienda, debidamente justificados, hasta un máximo de 300 euros mensuales.

Para el cálculo de las rentas o ingresos de la unidad familiar, se computarán a tales efectos todos los ingresos de los miembros que componen la unidad familiar y que podrán sobrevenir de salario profesional, prestaciones por desempleo o planes de formación para el empleo, retribuciones por menores a su cargo, pensiones, subsidios, salarios sociales, bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros.



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

- e) Los menores en edad de escolarización primaria obligatoria que compongan la unidad familiar deben estar matriculados en el Colegio Municipal de Estadilla.
- f) No incurrir en alguna de las causas de prohibición a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) En el caso de personas desempleadas, estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo competente en la materia, y llevar a cabo una búsqueda activa debidamente justificada.
- h) Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Valoración Socio-Familiar:

Se valorará cada una de las siguientes situaciones, pudiendo acumular puntuación en el caso de existir más de una situación socio-personal simultáneamente en el mismo núcleo familiar:

Situaciones	Puntuación
Familia monoparental con hijos a su cargo y/o numerosa general	2
Familia numerosa de carácter especial	3
Discapacidad reconocida igual o superior al 33% de cualquier miembro de la unidad familiar.	2
Dependiente a cargo de la unidad familiar	1
Víctima de violencia de género o maltrato en el ámbito de la familia.	1
Parados de larga duración, de cualquier miembro de la unidad familiar.	1
Circunstancias excepcionales de vulnerabilidad social valoradas por los Servicios Sociales de la Comarca del Somontano	3
Todas estas situaciones tendrán que estar debidamente acreditadas con la documentación oportuna.	

b) Valoración Económica:

Para la valoración económica se estimarán los recursos económicos anuales de la unidad de convivencia y la estabilidad de los mismos, considerando los ingresos anuales con relación al IPREM en cómputo anual a 14

Miembros unidad familiar:	Hasta 1,50 veces el IPREM	Hasta 2,00 veces el IPREM	Hasta 3,00 veces el IPREM	Hasta 3,50 veces el IPREM	Hasta 4,00 veces el IPREM
2	4 puntos.	3 puntos.	2 puntos.	1 puntos.	0,50 puntos.
3	5 puntos.	4 puntos.	3 puntos.	2 puntos.	1 puntos.
4	6 puntos.	5 puntos.	4 puntos.	3 puntos.	2 puntos.
5 o más	7 puntos.	6 puntos.	5 puntos.	4 puntos.	3 puntos.

mensualidades:

Esta situación tendrá que estar debidamente justificada con la Declaración de la Renta de la unidad familiar del año correspondiente.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas. Para determinar la cuantía máxima a conceder en cada solicitud de ayuda se sumarán las puntuaciones obtenidas en atención a los criterios de valoración socio-familiar y económica.

El importe por puntuación obtenida será el siguiente:

Puntos	Importe
Hasta 0,50 puntos.	100,00 €
De 1,00 a 2,00 puntos.	200,00 €
De 2,50 a 3,00 puntos.	250,00 €
De 3,50 a 4,00 puntos.	300,00 €
De 4,50 a 5,00 puntos.	350,00 €
De 5,50 a 6,00 puntos.	400,00 €
De 6,50 a 7,00 puntos.	450,00 €
Más 7,00 puntos.	500,00 €

En el supuesto de no disponer de suficiente consignación presupuestaria para estas ayudas, se reducirán en la proporción necesaria a fin de que todos los beneficiarios perciban una parte de la ayuda.

Artículo 6. Tramitación de las ayudas.

1. El procedimiento se iniciará por la persona interesada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación específica señalada a continuación:

- a) Volante de empadronamiento y convivencia actualizado.



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

- b) Fotocopia del D.N.I. del o la solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.
c) Fotocopia del libro de familia.
d) Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años mediante:

- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, en caso de que algún miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años emancipado no obtenga ingreso.

- e) Acreditación de circunstancias específicas:

- Fotocopia de los informes médicos, y en su caso grado de discapacidad y/o reconocimiento del grado de dependencia.
- Fotocopia de la documentación judicial: Sentencia de separación/divorcio y convenio regulador, orden de protección, resolución incapacitación legal, en su caso.

- f) Documentación relativa a vivienda:

- Fotocopia de la escritura acreditativa de la propiedad de la vivienda. En su caso, fotocopia de los doce últimos recibos de la hipoteca.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor. En su caso, fotocopia de los doce últimos recibos del pago del alquiler.

- g) Certificado de escolaridad de los menores que componen la unidad familiar, acreditando además si asistencia regular al centro escolar.

- h) Domiciliación bancaria debidamente cumplimentada y conformada por la Entidad financiera.

2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá desde el primer día hábil del mes de febrero, y permanecerá abierto hasta el último día hábil del mes de diciembre, de cada ejercicio económico.

Artículo 7. Subsanación de deficiencias. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la documentación necesaria, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 8. Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses contados desde la presentación de las solicitudes en el Registro de Entrada Municipal.

El transcurso del plazo máximo de tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de ayuda.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

Artículo 9. Denegación. Serán causas de denegación de la solicitud:

- a) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- b) No reunir alguno de los requisitos consignados en esta Ordenanza, y no acreditar una circunstancia excepcional.

Artículo 10. Pago. El abono de la ayuda, una vez dictada la oportuna resolución concediéndola, se satisfará en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Estadilla, y se realizará de una sola vez, ingresando las cantidades en la cuenta corriente facilitada en el impreso de solicitud de la misma.

Disposición final única. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En Estadilla, a fecha de la firma electrónica."

Puesta a disposición de los asistentes, los antecedentes e informes y tras el correspondiente debate, se somete a la votación de los asistentes y con los siete votos a favor de la totalidad de los miembros de la Corporación, son adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal **REGULADORA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS.**

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento. dirección <https://Estadilla.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO:

DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por este Ayuntamiento, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, se ha procedido dentro del plazo establecido, a la remisión de la información correspondiente al tercer trimestre de 2020, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto.

Visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con los artículos 191 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, toma razón y conocimiento de los informes trimestrales del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, referidos al Ayuntamiento de Estadilla, según la documentación remitida por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CUARTO:

INFORME DE SECRETARÍA / INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Se informa que dentro del plazo establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se informa del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes e incumpliendo del plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

Este informe fue remitido a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local, tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes, según el siguiente resumen:



AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / WEB. ESTADILLA.ES
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / ESTADILLA.SEDELECTRONICA.ES
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: estadilla@estadilla.es / secretario@estadilla.es

Tercer trimestre de 2020:

Ratio de operaciones pagadas	17,70
Importe de pagos realizados	160.221,90
Ratio de operaciones pendientes	24,12
Importe de pagos pendientes	5.349,74
PMP	17,91

Visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con los artículos 191 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, toma razón y conocimiento de los informes trimestrales del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al segundo trimestre de 2020, referidos al Ayuntamiento de Estadilla, según la documentación remitida por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda.

QUINTO: FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

Se informa por la Señora Alcaldesa, del escrito recibido del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, por el que se solicita se establezcan dos días festivos de carácter local, que no deberán coincidir con domingos, festivos de ámbito nacional ni con los que puedan señalarse como tales para la Comunidad Autónoma de Aragón, la Sr. Alcaldesa propone como festivos locales para el año 2021, los siguientes días:

DIAS: 26 de marzo de 2021 y 10 de agosto de 2021

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad de los presentes, son adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Fijar los días festivos locales para el calendario laboral del año 2021: La Carrodilla, el día 26 de marzo de 2021 y San Lorenzo, el día 10 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:28, en el lugar y fecha ut supra, se extiende la presente Acta de la que yo, como Secretario doy fe. La Alcaldesa.- Fdo.: Pilar Lleyda Zanuy. El Secretario.- Fdo. Saturnino Mora Sancho.